



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Guía Ética para el uso de Inteligencia Artificial Generativa

Artículo 1°- Voluntariedad del uso

El uso de herramientas de inteligencia artificial generativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje estará siempre subordinado a la naturaleza del curso, a los objetivos formativos y habilidades críticas que le sean propios, a la planificación aprobada por la respectiva unidad académica y, en lo esencial, a las directrices que establezca el profesor responsable.

En consecuencia, el profesor podrá determinar libremente los usos permitidos y condiciones aplicables al uso de dichas herramientas, conforme a los fines pedagógicos del curso.

A falta de una prohibición expresa, se entenderá autorizado el uso de herramientas de inteligencia artificial generativa para aquellas actividades que no sustituyan la labor intelectual del alumno, tales como la traducción, generación de imágenes y otras funciones análogas, con los límites establecidos en el artículo 5° de esta guía.

Artículo 2°- Supletoriedad

El profesor gozará de plena autonomía para fijar las reglas sobre el uso de inteligencia artificial generativa en el desarrollo de su curso. En ausencia de regulación específica, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos 3°, 4° y 5° del presente instrumento.

Artículo 3°- Deber de transparencia

Todo alumno que utilice herramientas de inteligencia artificial generativa en el marco de sus trabajos académicos deberá declarar expresamente:

- a) la herramienta o modelo utilizado, incluyendo su versión; y
- b) los fines concretos para los cuales se empleó (por ejemplo: traducción, generación de imágenes u otras funciones relevantes).

Esta información deberá consignarse de forma visible, ya sea en una nota al pie inicial o en otro lugar claramente identificable del trabajo.

Artículo 4º- Conservación de registros

El alumno estará obligado a conservar los registros completos de sus interacciones con herramientas de inteligencia artificial generativa por un plazo mínimo de tres meses, contados desde la fecha de término del curso.

Dichos registros podrán ser requeridos en cualquier momento por el profesor, con el fin de verificar la corrección, pertinencia y legitimidad de su utilización.

Artículo 5º- Infracciones

Constituirán infracción grave a los deberes de probidad académica:

- a) la omisión o falsedad en la declaración del uso de herramientas de inteligencia artificial generativa;
- b) la no conservación de los registros exigidos; y
- c) en general, la sustitución de la labor intelectual del alumno por resultados obtenidos mediante inteligencia artificial.

Estas infracciones podrán ser sancionadas conforme al régimen aplicable a los casos de plagio, u otras formas de deshonestidad académica.

Artículo 6º- Verificación oral

El profesor podrá requerir al alumno que exponga oralmente el contenido de los trabajos presentados o que responda a interrogaciones sobre los mismos, a fin de comprobar su comprensión personal del material y descartar el uso indebido de herramientas automatizadas.

Santiago, julio de 2026